

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante allega constancia de envío por correo la notificación personal contemplada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, encontrándose debidamente notificado la demandada **PAULA CAMILA VANEGAS PULGARIN**, no propuso excepciones ni realizó el pago de la obligación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 2 de diciembre de 2021

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: MARÍA CAMILA TRIANA ARENAS C.C. 1.016.033.191

DEMANDADO: PAULA CAMILA VANEGAS PULGARÍN C.C. 1.016.079.952

RADICACIÓN: 760014003007202100151-00

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda ejecutiva presentada por **MARÍA CAMILA TRIANA ARENAS**, contra **PAULA CAMILA VANEGAS PULGARÍN**. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte ejecutada. Inclúyase como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$2.000.000.00 m/cte.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

SEXTO: OFICIAR a las entidades BANCOLOMBIA y DAGMA a fin de que continúen realizando las consignaciones de los dineros retenidos al demandado JHON JAROL GIRALDO JIMÉNEZ identificado con C.C. 16.836.855 en la cuenta única No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia, Dependencia OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

NOTIFÍQUESE,

Estado 3 de Diciembre del 2021

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f2f3abcb0372b16c3cde78902ef2e418ddacce028de81364af031511b9fb72**
Documento generado en 02/12/2021 08:30:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>